4.40

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00348/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SAF/DGPI/1428/2019** de fecha 29 de mayo de 2019, signado por la Mtra. Andrea González Hernández, Directora General de Patrimonio Inmobiliario en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2764/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4373/3472 y 6559/5035
Matra. Andrea González Hernández.- Directora General de Patrimonio Inmobiliario en la SAFCDMX.

LPML

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

2019 MAY 31 PM 12: 45
006559
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 29 MAY 2019

SAF/DGPI/ 1428 /2019

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública, le corresponde a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario señalar las normas, criterios y políticas de administración, aprovechamiento y explotación de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México, así como asesorar y supervisar a las Dependencias, Unidades Administrativas, y a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, así como de las Alcaldías, en la optimización de espacios físicos para oficinas y usos diversos, adecuaciones, remodelaciones y ampliaciones.

Se hace de su conocimiento el Punto de Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en fecha 02 de abril de 2019, que para mejor referencia se transcribe a continuación:

PUNTO DE ACUERDO

"Primero.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías, a las 18 Secretarías, a la Procuraduría General de Justicia y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a que realicen los ajustes necesarios a fin de que todos los inmuebles que ocupan cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las y los usuarios con discapacidad; y, de igual manera se les exhorta a que fortalezcan o emprendan campañas permanentes de concientización e información de los diversos tipos de discapacidad que existen, con la finalidad de fomentar una cultura de respeto, visibilización e inclusión de las personas con discapacidad. (sic)"

Aunado a lo anterior, me permito señalar, que existen diversos ordenamientos que prevén que se realicen los ajustes necesarios a fin de que los inmuebles cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las y los usuarios con discapacidad, tales como la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, que prevé en su artículo 2, que todas las edificaciones públicas y privadas que presten servicios al público, y se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustarán a los criterios de diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se dispongan en la presente Ley, reglamentos, normas técnicas y demás ordenamientos aplicables en la materia; asimismo, en las edificaciones existentes, se deberán realizar los ajustes razonables y adaptaciones, considerando la aplicación de criterios de accesibilidad de manera progresiva.

Ciudad de México a 29 MAY 2019

SAF/DGPI/ 1428 /2019

Así como, los Lineamientos Generales sobre Accesibilidad en Inmuebles Destinados al Servicio Público y el Uso en Eventos Públicos del Servicio de Interpretes, Traductores del Lenguaje de Señas Mexicano, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2013; Circular de Accesibilidad Universal para Personas con Discapacidad, de fecha 13 de mayo de 2013 y Convenio de colaboración Accesibilidad COPRED-Contraloría del 9 de diciembre de 2013.

Con base en la normatividad anteriormente señalada es que se sugiere que la dependencia a su cargo adecúe los espacios de los inmuebles que ocupa a fin de que cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las y los usuarios con discapacidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANDREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

C.c.c.e.p Luz Elena González Escobar.- Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.- Presente.
- ccep.sefin@finanzas.cdmx.gob.mx para su conocimiento.
Ing. Jorge Luis Basaldua Ramos.- Subsecretario de Capital Humano y de Administración.- Presente

Folio 04390

RFPA/IAPM/AGNH/JRS